

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente n.º: 1962/2023

ACTA DEL TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE (2) DOS PLAZAS VACANTES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (TRABAJADOR/A SOCIAL) (SUBGRUPO A2) PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

En Valverde de El Hierro en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valverde, el **20/05/2024 a las 11:35 horas**, se reúnen bajo la Presidencia del Tribunal, los siguientes miembros integrantes del Tribunal Calificador los cuales se han convocado por medio de correo electrónico para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes admitidos en la presente Convocatoria conforme a la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0688 de fecha 09/05/2024, según lo dispuesto en las “Bases específicas que rigen las convocatorias para la cobertura por Funcionario/a de Carrera de las plazas vacantes para la estabilización del empleo temporal de la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante sistema concurso” (BOP n.º 68 de fecha 05 de junio de 2023) y las “Bases generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde” (BOP n.º 155 de fecha 26 de diciembre de 2022):

Presidente	D. Juan Francisco Pérez Díaz. <i>Jefe del Área de Secretaría del Ayuntamiento de Valverde</i>
Secretaria	Dª Mª Reyes Armas Lima, <i>Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Valverde.</i>
Vocal 1ª	D. Joaquín Cobo Sánchez, <i>Trabajador Social del Ayuntamiento de Frontera.</i>
Vocal 2ª	Dª Enedina González Sánchez. <i>Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valverde.</i>
Vocal 3ª	D. Maida Morales Hernández, <i>Técnico Informática del Ayuntamiento de Valverde</i>
Vocal 4ª	D. Eduardo Oramas Izquierdo, <i>Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Valverde.</i>

Mediante anuncio de la alcaldía de fecha 09/05/2024 se concedió a los/as aspirantes admitidos/as según lo dispuesto mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0688 de fecha 09/05/2024, un plazo de **(5) cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta Resolución en la Sede Electrónica, para subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, habiendo finalizado dicho plazo el día 17/05/2024, no consta presentación de ninguna solicitud.

Asimismo, se hace constar que la Vocal 2ª del Tribunal Dª Enedina González Sánchez manifiesta su abstención a la valoración que se realice de la aspirante Dª Silvana R. Rebozo del Rosario por amistad íntima con la misma de conformidad con el artículo 23.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existiendo, no obstante, quorum en el Tribunal.

En consecuencia, la Presidenta acuerda proceder, en primer lugar, a valorar los méritos de los aspirantes y en segundo lugar a proponer la relación de los aspirantes con arreglo a la Base 7ª y 8ª de las Bases Específicas y 8ª de las Bases Generales, respectivamente, con el siguiente tenor:



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

“(…) SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DERIVADO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:

Este sistema selectivo encuadrado en los procesos derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de **CONCURSO** de valoración de méritos para las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, incluidos en este apartado según lo dispuesto en la **Oferta extraordinaria de Empleo Público adicional del 2022 de estabilización del empleo temporal aprobada por el Ayuntamiento de Valverde**. La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de **100 puntos** y se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Experiencia profesional como empleado público, en las condiciones exigidas en las presentes bases específicas así como las bases generales (60 puntos).
- Formación, en las condiciones exigidas en las bases generales y específicas (40 puntos).

A) Méritos de experiencias profesionales, que podrán ser cubiertos la acreditación en uno o varios de los siguientes apartados, conforme a la siguiente evaluación, que supondrán un **60%** del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de **60 puntos**:

EXPERIENCIA	
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,95 puntos/ mes completo de servicio, y su parte proporcional en días de servicio.
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,25 puntos/ mes completo de servicio y su parte proporcional en días de servicio..
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en otra escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,20 puntos/ mes completo de servicio y su parte proporcional en días de servicio.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados, según puntuación detallada en la tabla anterior, y en el desempeño de funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

B) Formación, no supondrán menos del **40%**; por tanto, hasta **40 puntos**, en materias directamente relacionadas con las funciones asignadas a la misma categoría, grupo y subgrupo de titulación de la plaza convocada, así como en materias de carácter transversal de conocimiento general para todo empleado/a público/a como pueden ser cursos de procedimientos administrativos, administración electrónica, habilidades informáticas, empleo público, régimen disciplinario, Igualdad y/o violencia de género, protección de datos, Integridad y Prevención de riesgos laborales.

Cuando la acreditación de los cursos, se realice a través de créditos, se realizará la equivalencia de 1 crédito igual a diez horas.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

- ✓ **Para plazas de funcionarios/as clasificadas en el subgrupo de titulación A2: valor por cada 10 horas de formación: 6 puntos.**
- ✓ **Para plazas de funcionarios/as clasificadas en el subgrupo de titulación C2: valor por cada 10 horas de formación: 10 puntos.**



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- ✓ Para plazas de funcionarios/as pertenecientes a otras agrupaciones profesionales (E): valor por cada 10 horas de formación: 20 puntos.

Acreditación de méritos:

1. Se valorarán únicamente los méritos alegados por el personal participante cuando reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso.

3. La justificación de los méritos profesionales se acreditará con la presentación de todos y cada uno de los documentos que a continuación se relacionan:

a) En el caso de que la persona aspirante señale en su solicitud de acceso al proceso selectivo la incorporación de Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde, la entidad, a través del órgano competente en materia de personal, emitirá dicha certificación incorporándola al expediente y enviando copia a la persona interesada.

La Certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente en materia de personal deberá hacer constar los períodos prestados, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos períodos:

- Vínculo.
- Plaza.
- Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo.
- Categoría profesional y Grupo, en su caso.
- N.º de puesto ocupado.

b) Certificado emitido por otra Administración distinta a la convocante donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose necesariamente la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. El certificado deberá ser expedido por aquel funcionario que tenga atribuida la dación de fe. No se admitirá ningún tipo de documentos alternativo que no reúna los requisitos recogidos en esta base.

c) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicativo del periodo de alta y grupo de cotización.

4. En cuanto a la formación, se valorarán los cursos de formación continua relacionados con las plazas objeto de la plaza convocada, así como de materias transversales y de competencias digitales comunes a todo empleado público, de acuerdo al punto B anterior.

No se valorarán los cursos de preparación de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible par la obtención de una titulación académica determinada para cumplir alguno de los requisitos de acceso a las plazas objeto de las convocatorias de estabilización.

5. Los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración, o créditos en su caso, debiendo ser impartidos por las instituciones académicas (universidades), por Administraciones Públicas (Cabildos, ayuntamientos, INAP, ICAP, etc.), por Corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, por organizaciones sindicales y asociaciones de Entidades Locales (FEMP, FECAM, FECAI, ESSSCAN...), así como por la Fundación Laboral de la Construcción u otras entidades privadas que impartan acciones formativas relacionadas directamente con las funciones y tareas asignadas a la misma categoría, grupo y subgrupo de titulación de la plaza convocada.

En caso de titulaciones que se hayan concluido en los dos últimos años, la acreditación, en caso de no haberse expedido aún el título podrá realizarse mediante el pago de la tasa para la expedición del título, acompañado de un certificado oficial de notas donde se acredite que se han cursado todas las requeridas para la titulación.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

No se considerarán en ningún caso, asignaturas sueltas dentro de una titulación o cursos o títulos no acreditados con el correspondiente título.

6. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

7. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

8. Sólo se valorarán aquellos méritos con respecto a los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos alegados, que no sean acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.”

“OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Una vez realizadas las valoraciones finales, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la relación con las valoraciones de los aspirantes que hayan obtenido mayores puntuaciones por orden de puntuación decreciente, no pudiendo superar el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación al órgano competente en materia de personal para el nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo, según el número de plazas convocadas para su provisión.

8.2. Igualmente, dado el objetivo de reducción del porcentaje del personal temporal que justifica la Ley 20/21, cuando una persona aspirante obtenga una puntuación en dos procesos selectivos diferentes dentro del mismo sistema que suponga la adjudicación inicial de dos o más plazas, ya sean de diferente subescala (en el caso de personal funcionario) o categoría (en el caso de personal laboral), subgrupo de titulación o vínculo (funcionario o laboral) en el mismo sistema, se le concederá un plazo máximo de **CINCO (5) HÁBILES** para que elija solo una de ellas. En caso de que no haga uso en plazo de ese derecho de opción, se le adjudicará únicamente una plaza siguiendo los siguientes criterios: subescala (en el caso de personal funcionario) o categoría (en el caso de personal laboral) en la que haya sacado mejor puntuación frente a la que haya sacado menor puntuación; del subgrupo de titulación de mayor nivel frente al de menor nivel; vínculo funcional frente al laboral. Tras esa adjudicación, quedará eliminado del resto de subescalas y categorías del mismo sistema, liberando el resto de plazas implicadas para su adjudicación a otras personas aspirantes y facilitando el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público que persigue la Ley 20/21.

8.3. Los casos de empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios dirimientes en el siguiente orden:

- En primer lugar, aquellos/as aspirantes que acrediten ocupar actualmente plaza con carácter interino o temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Valverde de la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo o en la misma categoría profesional (en el caso de personal laboral), incluidos entre los vinculados a la convocatoria de que se trate.
- Si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicio prestado en cada puesto de trabajo vinculado a las plazas objeto de convocatoria e incluida en la Oferta de Empleo Público de estabilización de la entidad convocante.
- Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor experiencia en otras escalas o subescalas, grupo o subgrupo en el Ayuntamiento de Valverde.
- Si aún persistiera el empate, se atenderá a la mayor experiencia profesional en administración pública en la misma subescala, o subgrupo, seguido de la mayor experiencia en administración pública en otra subescala o subgrupo.
- Si tampoco pudiera alcanzarse el desempate en este supuesto se atenderá a la mayor puntuación formación en cursos directamente relacionados con la plaza convocada.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

8.4. La resolución final del Tribunal contendrá una lista ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo por cada una de las plazas vacantes convocadas. (...)”

Habiendo concluido las valoraciones de todos los méritos acreditados por los aspirantes, según **Anexo I – Índice relación de méritos presentados** y sumadas las valoraciones realizadas conforme a la Base 7ª de la Convocatoria, el Tribunal **ACUERDA** por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar y publicar la relación con las valoraciones de los aspirantes que hayan obtenido mayores puntuaciones por orden de puntuación decreciente, tal como se detalla a continuación:

FUNCIONARIO/A DE CARRERA 2 PLAZAS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (SUBGRUPO A2) PUESTOS: TRABAJADOR/A SOCIAL (N.º R.P.T. 131.1 Y RPT 131.2)						
GRUPO N.º DE ORDEN (Según baremación y desempate)	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONA L (Max. 60 puntos)	TOTAL FORMACIÓN (Máximo 40 puntos)	TOTAL BAREMACIÓN (Máximo 100 puntos)
1	Cachón Santana	Fayna	***0474**	60,00	40,00	100,00 (*)
2	Trujillo Hernández	Dácil	***1136**	60,00	40,00	100,00 (*)
3	Castañeda Fumero	Eva	***7604**	60,00	40,00	100,00 (*)
4	Reboso del Rosario	Silvana R.	***1989**	55,02	40,00	95,02
5	Arias Suárez	Olga	***3893**	35,98	40,00	75,98
6	Álvarez Zamora	Aruma	***3368**	30,17	40,00	70,17
7	Ortega Hernández	Almudena del Carmen	***2613**	4,00	40,00	44,00
8	Mesa Hernández	Patricia	***3769**	2,07	40,00	42,07
9	Fumanal Hernández	Lorena Mª.	***7261**	1,11	40,00	41,11
10	Viña Caceres	Sonia	***9905**	0,00	40,00	40,00
11	Darias Rivero	M.ª Dayana	***2900**	0,00	40,00	40,00
12	Acosta Fleitas	Hugo	***6300**	0,00	0,00	0,00
13	Afonso Guadarrama	Mónica	***3062**	0,00	0,00	0,00

(*) Conforme a la Base 8.3 de las Bases Generales de los procedimientos selectivos para la Estabilización.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal del M.I. Ayuntamiento de Valverde, conforme a la Base 8.1. de las Bases Generales de los procedimientos selectivos para la Estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde.

TERCERO: Elevar a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como Funcionarias de Carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Trabajador/a Social) (Subgrupo A2), a **Dª Fayna Cachón Santana y Dª Dácil Trujillo Hernández**, conforme a la Base 8.1. de las



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Bases Generales de los procedimientos selectivos para la Estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde.

No planteándose más asuntos que tratar en el orden del día, el Presidente da por finalizada la reunión a las **13:45 horas** del día de la fecha, de la que extendiendo esta acta yo, la Secretaria, que doy fe del acto y certifico.

El Presidente del Tribunal,

La Secretaria del Tribunal,

Los Vocales,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

